

**MEMORANDO**



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20211100037343**

Página 1 de 7

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021

**PARA:** FRANCISCO JOSE AYALA SANMIGUEL  
Oficina Asesora de Planeación

**DE:** OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO:** Recomendaciones en la Implementación del Sistema de Control Interno de la UAESP

Respetado Dr. Ayala:

Luego de solicitud de avances respecto de Políticas del MIPG de su parte y equipo de trabajo, entre otras, referente a la Política de Control Interno, observamos que siguen insistiendo en que la Oficina de Control Interno lidera la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), lo que nos preocupa, dado que no se esta abordando conforme a lineamientos técnicos y normativos vigentes de implementación en la Unidad, desestimando avances organizacionales, de las precisiones y recomendaciones anteriormente comunicadas, y que, nos hace estimar que el SCI durante 2021 está estático por la falta de claridad en la responsabilidad para reducir brechas y sosteniendo del SCI a través del modelo propuesto para entidades del Estado colombiano.

Por tal razón, hacemos las siguientes precisiones, con el propósito de aclarar los niveles de responsabilidad en la sostenibilidad del Sistema de Control Interno, y que sea asumida la responsabilidad en implementar los lineamientos de la política, y se dinamice su operación:

**Contexto normativo general**

- i. El Control Interno emana de disposición constitucional (Artículos 209 y 269 de la C.P.) y se configura como un Sistema dada la claridad de la Ley 87 de 1993 y modificatorios, definiéndolo como un "...sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos". (Ver Artículo 1)

**MEMORANDO**



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20211100037343**

Página 2 de 7

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021

- ii. El Decreto 1083 de 2015 y modificatorios determinó que el Sistema de Gestión integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. El funcionamiento y la operación se enmarca en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Asimismo, señaló que se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. (Ver artículos 2.2.22.1.1 y 2.2.22.1.5)

- iii. El MIPG opera a través de un conjunto de 7 dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional, que implementadas de manera articulada e intercomunicada, permitirán que MIPG funcione, lo que significa a su vez, un Sistema de Gestión operante. (Ver Manual Operativo MIPG, pág. 10).

- iv. Respecto al Sistema de Control Interno (SCI), en citado Decreto determina que se articulará con el Sistema de Gestión en el marco del MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación, es decir, por medio de la Dimensión 7.

Precisa que “...el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI)...” y, éste a su vez, se actualiza a través del MIPG. (Ver artículos 2.2.23.1 y 2.2.23.2)

El Manual Operativo MIPG (Ver pág. 112), precisa que la séptima dimensión del MIPG, el Control Interno, se desarrolla a través del MECI, y que el avance de esta dimensión impacta las demás dimensiones de MIPG, en razón de los lineamientos expuestas en la Política de Control Interno.

**Niveles de Responsabilidad**

- v. La ley 87 de 1993, determinó que la máxima autoridad de la Entidad tiene la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el SCI. Asimismo, estableció en la operatividad del SCI, el deber de todos los servidores públicos de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada Entidad. (Ver literal b del artículo 3, y artículo 6).

**MEMORANDO**



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20211100037343**

Página 3 de 7

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021

- vi. Lo anterior, se complementó y ratificó mediante Decreto 1083 de 2015 y modificatorios, estableciendo los siguiente niveles de responsabilidad y articulación, por medio de las siguientes instancias:

Como responsables, entre otros, (Ver literales c, d y e del 2.2.21.2.2):

- Los Representantes Legales, en establecer y utilizar adecuados instrumentos de gestión que garanticen la correcta aplicación y utilización de las políticas y normas constitucionales y legales en materia de control interno.
- El *Comité Institucional de Coordinación de Control Interno*, como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- El servidor público, como eje del SCI, con el deber de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del SCI.

Como Facilitadores, entre otros, (Ver numerales 5 y 6 del 2.2.21.2.2):

- El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, impartiendo lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento del SCI.
- La Oficina de Control Interno, en medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad; y asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del SCI a través del cumplimiento de los roles como Oficina.

Como Evaluadores, entre otros, (Ver literal e del artículo 2.2.21.2.5):

- La Oficina de Control Interno, en verificar la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana.

**MEMORANDO**



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20211100037343**

Página 4 de 7

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021

- vii. Sin embargo, el numeral 4 del artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 determinó la figura de **representante de la alta dirección para la implementación** del Modelo Estándar de Control Interno.
- viii. El Decreto Distrital 807, numeral 2 del artículo 37, entre otros aspectos, señala a la Alta Dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como instancias que *“...actuarán como línea estratégica responsables de definir el marco general para la gestión del riesgo y el control, proveer los recursos necesarios para su implementación, garantizar el cumplimiento de los planes de la entidad y asegurar la mejora continua de la gestión y el desempeño de la entidad”*.
- ix. Conforme a los argumentos jurídicos y técnicos anteriores, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor a través del documento *“Directrices Generales del Sistema de Control Interno”* (Tomo 1), precisa que: *“...la operativización del SCI y el diseño y aplicación de los controles diseñados con criterios de calidad y eficiencia es responsabilidad de los jefes de cada una de las dependencias.*

*Por lo tanto, en el marco de la implementación de MIPG, el responsable de la política de Control Interno es el representante legal y este designará un responsable para la implementación y sostenibilidad del Modelo Estándar de Control Interno, que por el alcance de sus funciones y el rol que desempeña, dicha responsabilidad normalmente recae en la Oficina Asesora de Planeación, razón por la cual esta área es la encargada de establecer las directrices metodologías e instrumentos para la implementación del Sistema de Control Interno.*

*Adicional a lo anterior, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces es el encargado de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno y emitir al representante legal las recomendaciones para su mejora (Ley 87 de 1993, Artículo 3, Literal d)...”* (Subrayas fuera de texto)

**Contexto y evolución en la UAESP**

- x. En la Unidad, se avanzó acorde con los anteriores lineamientos, tal como lo evidenció en las entonces Resoluciones UAESP 696 de 2017 y 668 de 2019, en especial, en esta última,

**MEMORANDO**



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20211100037343**

Página 5 de 7

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021

ya que definió los niveles de responsabilidad en gestionar la operatividad de las Dimensiones en virtud de las vigentes políticas para su momento, y en éstas, la implementación del MECI por medio de la Política de Control Interno a través del liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación, quien fungía como administrador del modelo de gestión propuesto.

- xi. Con la expedición de la Resolución UAESP 313 de 2020, se derogaron las anteriores, y la Unidad se siguió alineando, pero con énfasis de lo descrito en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y modificatorios, que establece: “...el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal...”.

Por tal razón, se racionalizan las instancias de operacionalización del Sistema de Gestión en la Unidad, y se actualizan en virtud de lineamientos actuales.

- xii. El párrafo 1º del artículo 10, determinó que los líderes de coordinación e implementación de las políticas al interior de la UAESP, se definirán por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

En virtud de lo anterior, en Acta No. 1 del 10 de noviembre de 2020 se definió, según punto 7 del orden del día, que el líder de Política de Control Interno en la Unidad estará a cargo del proceso de Direccionamiento Estratégico (OAP).

Posteriormente, en Acta No. 2 del 29 de enero de 2020, según punto 3 del orden del día, se presentó el Plan de Acción de MIPG vigencia 2021, en el que se observa que el reporte de avances de la Política Control Interno esta a cargo del proceso de Direccionamiento Estratégico (OAP).

- xiii. Por último, el párrafo 4º del artículo 18 de la Resolución UAESP 313 de 2020, determinó, que: “...el representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno será ejercido por el/ la Jefe Oficina Asesora de Planeación.”

**Conclusiones**

De acuerdo con todo lo anterior, recibimos con extrañeza y preocupación su correo electrónico del 2 de agosto del 2021 donde solicita un Informe de Avance Políticas MIPG para reporte al Sector

**MEMORANDO**



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20211100037343**

Página 6 de 7

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021

Hábitat, e indica como líder de la Política de Control Interno a la Oficina de Control Interno.

Consideramos que la Oficina Asesora de Planeación (OAP) no ha tenido en cuenta lo que le hemos manifestado en varias conversaciones (formales e informales) y correos electrónicos donde explicamos que la OCI no lidera la implementación de la Política de Control Interno, pero que estábamos atentos a participar en la mesa técnica que se definiera (en virtud del rol asesor, acompañamiento, y enfoque a la prevención), y adicionalmente adjuntamos de un concepto técnico del DAFP, entre otros:

- Reunión del 11 de mayo del 2021 citada por Aida Yolima Zárate, técnico operativo de la OAP para tratar el Avance Plan de Adecuación y Sostenibilidad del MIPG - PAYS.
- Respuesta al correo electrónico del 28 de mayo del 2021 sobre Mesas Técnicas de MIPG.
- Reunión del Comité Institucional de Gestión del Desempeño del 01 de junio del 2021 donde presentamos como benchmarking, la forma como se lidera las políticas de MIPG en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (entidad responsable de liderar en el Distrito la implementación de MIPG); en este espacio mencionamos que podría facilitar comprender el tema del liderazgo y de las posibles mesas técnicas (Circular 099 del 2020, la cual fue adjuntada en el chat de la reunión).

Por lo anterior, nos preocupa que a la fecha estén estáticas las acciones de cierre de brechas en virtud de recomendaciones en informes de auditoría interna y externa de los resultados de la evaluación al Sistema de Control Interno, con especial atención, de los arrojados en las últimas mediciones del Sistema de Gestión bajo el marco de referencia del MIPG por medio del reporte FURAG, dada la falta de asumir el rol de implementador o líder de política.

Al respecto, estimamos que los avances sobre el SCI han sido automáticos, en virtud de aquellos aspectos sincrónicos alcanzados por el avance del Sistema de Gestión bajo el MIPG, dada su integralidad y articulación.

No obstante y como quiera que el MECI continua siendo la herramienta de operación del Sistema de Control Interno, cuya estructura se actualiza en articulación con el MIPG, por medio de la Dimensión 7, y éste a su vez, a través de las demás dimensiones y, en especial, de la Política de Control Interno, será importante que desde el proceso y equipo de trabajo que lidera se realicen

**MEMORANDO**



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20211100037343**

Página 7 de 7

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021

acciones deliberadas de forma armonica, a fin de tener una integralidad de los temas que ambos sistemas desarrollan, y de este modo, activar el desempeño del Sistema.

Por último, y para la vigencia 2021, por favor considerar la designación interna del equipo de trabajo de la Oficina según memorando No. 20211100030293, referente a los actuales enlaces.

Cordialmente,

**ANDRÉS PABÓN SALAMANCA**

Jefe Oficina de Control Interno

e-mail: [andres.pabon@uaesp.gov.co](mailto:andres.pabon@uaesp.gov.co)

**Informado:** Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.  
Integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

**Elaboró:** Erika Huari, PU 219-12; Oscar Hernández, PE 222-24; Ligia Velandia, PE 222-24; y Andrés Pabón S. Jefe de Oficina